Laura Zapata
24 de junio 2021
Hora 4:10 pm.

PROYECTO ACUERDO LOCAL_____DE 2021

Por medio del cual se modifica el articulo 6 del Acuerdo Local* 002 DE 2017, "sobre *los lineamientos para la creación del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones"

1.OBJETO DEL PROYECTO: Modificar el articulo 6 del Acuerdo Local 002 de 2017, "sobre los lineamientos para la creación del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones", con el fin de garantizar la elección de los consejeros locales de protección y bienestar animal.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Desde la entrada en vigencia del Acuerdo Local 002 de 2017, "sobre los lineamientos para la creación del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Puente Aranda, y (...)

QUE: Creado el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Puente Aranda como instancia consultiva y de promoción para la participación ciudadana, la gestión administrativa y política, el diseño e implementación de estrategias, programas, planes y proyectos, buscando el trabajo institucional e intersectorial en beneficio de los animales, sus cuidadores y de la convivencia ciudadana alrededor de ellos.

QUE: El objeto del Acuerdo Local 002 de 2017 es establecer los lineamientos para la creación del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal en la localidad de Puente Aranda, como ente consultivo para la administración Local.

QUE: Según el procedimiento de inscripción y elección de consejeros no institucionales, la inscripción de cada uno de los representantes del sector no institucional se procederá de la siguiente manera:

- Delegados representantes de organizaciones, asociaciones, fundaciones, colectivos o grupos que tengan relación con el sector de la Protección y Bienestar Animal deben presentar por escrito su intención de pertenecer al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, acta de reunión donde los integrantes conceden el aval y, certificación de residencia de quienes aprueban.

- Delegados líderes de la comunidad, que tengan relación con el sector de la protección y Bienestar Animal deben presentar por escrito su intención de pertenecer al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal y, un documento con mínimo la firma de 20 personas que le respalden en su aspiración, certificando la residencia en la localidad de cada uno de quienes firman, a través de una certificación de residencia.

Escaneado con CamScanner

- Los estudiantes Universitarios deben presentar por escrito su intención de pertenecer al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, acompañado de certificación de la Institución donde cursa estudios y la certificación de residencia en la localidad.

- Los técnicos y tecnólogos deben presentar por escrito su intención de pertenecer al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, el título que los acredite como tal y la certificación de residencia en la localidad.

- Los estudiantes de bachillerato deben presentar por escrito su intención de pertenecer al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, certificación de la Institución Educativa y la certificación de residencia en la localidad.

- El delegado de la Asociación de Juntas de la Localidad de Puente Aranda, presentara el oficio firmado por el presidente donde se le delega.

- Los Delegados de Propiedad Horizontal y /o Conjuntos Residenciales, deben presentar por escrito su intención de pertenecer al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal y, constancia firmada por el presidente del consejo de administración o administrador del conjunto o edificio donde residen.

- Las inscripciones deben realizarse ante la oficina de participación Local, o ante quien defina el Alcalde Local.

- Para la Elección de cada uno de los representantes del sector no institucional se procederá la inscripción de votantes de la siguiente manera:

- Corresponde al Alcalde Local de Puente Aranda, realizar el proceso de convocatoria para la elección de los representantes no institucionales al consejo local de protección y bienestar animal, dentro de los primeros (60) días del periodo constitucional de la JAL de Puente Aranda.

- A través de los funcionarios correspondientes, es el Alcalde Local el responsable del proceso de inscripción y elección de los consejeros no institucionales, de la mesa local de protección y bienestar animal.

QUE: Según lo determina el Acuerdo 002 de 2017, se determinó el 29 de abril del primer año de cada periodo constitucional de la Junta Administradora Local de Puente Aranda, realizar la elección de los consejeros locales de protección y bienestar animal, para su respectivo periodo de 4 años, sin embargo, con la expedición del Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, (...) "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público"(...) para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo

Escaneado con CamScanner

el territorio colombiano, que empezó a partir de las cero horas del 25 miércoles de marzo, hasta las cero horas del lunes 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.

• El Decreto, de siete artículos, firmado por el Presidente y los ministros de su gabinete, ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio o cuarentena "de todas las personas habitantes de la República de Colombia" durante el periodo de tiempo establecido, y como medida para enfrentar la pandemia.

• Con el fin de que el aislamiento se haga efectivo, la norma "limitó totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional", con 34 excepciones que buscan garantizar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes del país.

• Igualmente, ordenó a los gobernadores y a los alcaldes del país adoptar "las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas" en sus respectivos territorios.

• El Decreto 457 empezó a partir de la fecha de su publicación y derogó el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020, por medio del cual el Presidente de la República impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia.

Por esa razón y en virtud de lo anterior, el parrafo 13 del Acuerdo en comento, no pudo llevarse a cabo. Es por ello que a la fecha, no se ha surtido la elección de los consejeros locales de protección y bienestar animal, para su respetivo periodo de 4 años

3. NORMATIVA ACTUAL:

Acuerdo Local 002 DE 2017, "sobre los lineamientos para la creación del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones

"ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION Y ELECCION DE CONSEJEROS NO INSTITUCIONALES. Para la inscripción de cada uno de los representantes del sector no institucional se procederá de la siguiente manera:

- Delegados representantes de organizaciones, asociaciones, fundaciones, colectivos o grupos que tengan relación con el sector de la Protección y Bienestar Animal deben presentar por escrito su intención de pertenecer al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, acta de reunión donde los integrantes conceden el aval y, certificación de residencia de quienes aprueban.

Escaneado con CamScanner

- Delegados líderes de la comunidad, que tengan relación con el sector de la protección y Bienestar Animal deben presentar por escrito su intención de pertenecer al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal y, un documento con mínimo la firma de 20 personas que le respalden en su aspiración, certificando la residencia en la localidad de cada uno de quienes firman, a través de una certificación de residencia.

- Los estudiantes Universitarios deben presentar por escrito su intención de pertenecer al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, acompañado de certificación de la Institución donde cursa estudios y la certificación de residencia en la localidad.

- Los técnicos y tecnólogos deben presentar por escrito su intención de pertenecer al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, el título que los acredite como tal y la certificación de residencia en la localidad.

- Los estudiantes de bachillerato deben presentar por escrito su intención de pertenecer al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, certificación de la Institución Educativa y la certificación de residencia en la localidad.

- El delegado de la Asociación de Juntas de la Localidad de Puente Aranda, presentara el oficio firmado por el presidente donde se le delega.

- Los Delegados de Propiedad Horizontal y /o Conjuntos Residenciales, deben presentar por escrito su intención de pertenecer al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal y, constancia firmada por el presidente del consejo de administración o administrador del conjunto o edificio donde residen.

- Las inscripciones deben realizarse ante la oficina de participación Local, o ante quien defina el Alcalde Local.

- Para la Elección de cada uno de los representantes del sector no institucional se procederá la inscripción de votantes de la siguiente manera:

- A través de los funcionarios correspondientes, es el Alcalde Local el responsable del proceso de inscripción y elección de los consejeros no institucionales, de la mesa local de protección y bienestar animal.

- Se podrán inscribir personas mayores de 14 años.

- Cada persona se inscribirá, para un solo sector de los que hacen parte del consejo local de protección y bienestar animal, presentando el documento de identidad y, un recibo de servicios públicos como constancia de su residencia. Cada persona determinará libremente para que sector se inscribe.

Escaneado con CamScanner

-El Alcalde(sa) Local, establecerá los sitios de votación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para el primer consejo local de protección y bienestar animal, el Alcalde Local, tendrá (60) días para su convocatoria a partir de la sanción y publicación del presente acuerdo local. Las elecciones se realizarán el 29 de abril del año 2018.

4. ASPECTO LEGAL:

La Alcaldesa Local de Puente Aranda (e), en ejercicio de las facultades legales y normativas contempladas en el Decreto 1421 de 1993 y en el reglamento interno de la Junta Administradora Local, que permite que las comunidades y el mismo alcalde local podrá presentar proyectos de Acuerdo local, se permite colocar a su estudio, posterior debate y aprobación el siguiente proyecto de Acuerdo Local, teniendo en cuenta la siguiente exposición de motivos:

Que el Artículo 2°. de la Constitución Política consagra los fines esenciales del Estado y garantiza la efectividad de los principios, deberes y derechos entre ellos el de la participación comunitaria.

Que el Decreto Ley Número 1421 de 1993, por el cual se dictó el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá, en su Artículo 69 estableció como atribuciones de las Juntas Administradoras Locales, como primera autoridad administrativa de la localidad, el aprobar Acuerdos Locales de conformidad con la Ley y los reglamentos.

Que, siendo la Junta Administradora Local, entendida como organismo de participación y concertación, uno de los principales espacios donde ocurre el fin esencial del Estado de "facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación", consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991.

Que es función de la junta administradora local, como cuerpo colegiado elegido por votación popular, el organizar y motivar la participación real de las organizaciones locales.

Que el Decreto 242 de 2015 incluye el fortalecimiento a los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal en las 20 localidades.

Que la Ley 84 de 1989 por la cual se crea el "Estatuto Nacional de Protección Animal", tiene como objeto entre otros, "Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia"; establece como función del estado proteger y preservar la vida animal, y establece prohibiciones en materia de maltrato animal, sometidas a multa. Que de igual manera la Ley 611 de 2000 "Por el cual se dictan

Escaneado con CamScanner

normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática" modifica el Artículo 12(sic) en donde "Queda prohibida la caza de animales silvestres, bravíos o salvajes con fines comerciales.

Que el Concejo de Bogotá a través del Acuerdo distrital 524 de 2013, definió los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal.

5. IMPACTO FISCAL:
De conformidad con el artículo 7 de la ley 819 de 2003 "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo", razón por la cual se manifiesta que esta iniciativa no genera ningún tipo de impacto fiscal, toda vez que se trata de la modificación del artículo 06 del Acuerdo Local 002 de 2017, con el fin de garantizar la elección de los consejeros locales de protección y bienestar animal.

En merito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: OBJETO, Modifíquese el articulo 6 del Acuerdo Local 002 de 2017, que en adelante quedará así:

Articulo 6: **PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION Y ELECCION DE CONSEJEROS NO INSTITUCIONALES**. Para la inscripción de cada uno de los representantes del sector no institucional se procederá de la siguiente manera:

- Delegados representantes de organizaciones, asociaciones, fundaciones, colectivos o grupos que tengan relación con el sector de la Protección y Bienestar Animal deben presentar por escrito su intención de pertenecer al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, acta de reunión donde los integrantes conceden el aval y, certificación de residencia de quienes aprueban.

-- Delegados líderes de la comunidad, que tengan relación con el sector de la protección y Bienestar Animal deben presentar una carta emitida por los presidentes de juntas de acción comunal que den cuenta de las acciones llevadas a cabo por la persona que se postula en el trabajo comunitario con el sector de la protección y bienestar animal y certificado de residencia.

- Los estudiantes Universitarios deben presentar por escrito su intención de pertenecer al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, acompañado de certificación de la Institución donde cursa estudios y la certificación de residencia en la localidad.

Escaneado con CamScanner

- Los técnicos y tecnólogos deben presentar por escrito su intención de pertenecer al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, el título que los acredite como tal y la certificación de residencia en la localidad.

- Los estudiantes de bachillerato deben presentar por escrito su intención de pertenecer al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, certificación de la Institución Educativa y la certificación de residencia en la localidad.

- El delegado de la Asociación de Juntas de la Localidad de Puente Aranda, presentara el oficio firmado por el presidente donde se le delega.

- Los Delegados de Propiedad Horizontal y /o Conjuntos Residenciales, deben presentar por escrito su intención de pertenecer al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal y, constancia firmada por el presidente del consejo de administración o administrador del conjunto o edificio donde residen.

- Las inscripciones deben realizarse ante la oficina de participación Local, o ante quien defina el Alcalde Local.

- Para la Elección de cada uno de los representantes del sector no institucional se procederá la inscripción de votantes de la siguiente manera:

- Corresponde al Alcalde Local de Puente Aranda, realizar el proceso de convocatoria para la elección de los representantes no institucionales al consejo local de protección y bienestar animal, dentro de los primeros (60) días del periodo constitucional de la JAL de Puente Aranda.

- A través de los funcionarios correspondientes, es el Alcalde Local el responsable del proceso de inscripción y elección de los consejeros no institucionales, de la mesa local de protección y bienestar animal.

- Para realizar la elección de los consejeros locales de protección y bienestar animal se determina que se hará anualmente y teniendo en cuenta las condiciones del reglamento interno de los Consejeros locales y su modificaciones y el 29 de abril es el día del protector animalista.

(Se realiza reunión con alcaldesa local, líderes y proteccionistas de la localidad, donde manifiestan que se modifique la fecha para que sea abierto el consejo en cualquier momento del año después de su cierre)

- Se podrán inscribir personas mayores de 14 años.

Escaneado con CamScanner

- Cada persona se inscribirá, para un solo sector de los que hacen parte del consejo local de protección y bienestar animal, presentando el documento de identidad y, un recibo de servicios públicos como constancia de su residencia. Cada persona determinará libremente para que sector se inscribe.

El Alcalde(sa) Local, establecerá los sitios de votación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO:
Con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria, y la llegada de la pandemia del Covid-19, se hace necesario tener en cuenta la alternancia y la virtualidad para llevar a cabo los procesos en mención y objeto de esta modificación, para garantizar las medidas de distanciamiento y bioseguridad decretadas por el gobierno nacional.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA, el presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa local de Puente Aranda (e)

Escaneado con CamScanner